



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 - 4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º **215**-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2025

Cde. Expte. N.º 0630-469/2023.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: CELESTE VELARDE RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR EXCESO DE FACTURACIÓN EN LOS PERIODOS 03-04/2023 Y VERIFICACIÓN DE ACTA DE COMPROBACIÓN",
y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 39/40 obra Resolución N.º 431-SUSEPU/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, la cual resuelve en virtud a la irregularidad en la elaboración del Acta de Comprobación N.º 50225, que EJE S.A deberá anular la Factura A N.º 0061-00003700 y abstenerse del cobro de la misma.

Que, a fs. 57/58, obra Resolución N.º 152-SUSEPU/2024 de fecha 06 de mayo de 2024, la cual resuelve rechazar el Recurso De Revocatoria Contra la Resolución N.º 431-SUSEPU/2023 tentada por EJE S.A.

Que, mediante Nota N.º 186/2024 (fs. 59) se corre traslado a la usuaria reclamante de la Resolución N.º 152-SUSEPU/2024 a fin de que realice el descargo que estime corresponder, el cual fue presentado por medio de nota N.º 472/2024, que rola a fs. 62/65, por medio del cual la Sra. Velarde solicita la verificación en el cálculo de los intereses punitivos y moratorios, como así también la revisión de la estructura tarifaria de los periodos 03-04/2023.

Giradas las presentes actuaciones, el Departamento Control de Tarifas, expresa que, una vez analizada la documentación obrante, aclara primero que en cuanto a la medida cautelar solo se refiere a la abstención en el corte y/o suspensión del suministro y retiro del medidor, no en cuanto al pago de las facturas; por otro lado, en cuanto a los periodos 03-04/2023, ambos vencidos, se abonaron en fecha 21/02/2024, aplicando la Distribuidora las tasas previstas en el Contrato de Concesión. Por lo que este Departamento confirma el cumplimiento de la Resolución N.º 431-SUSEPU/2023 y la





MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 215 SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

03 JUL. 2025

Resolución N.º 152-SUSEPU/2024, sugiriendo dar por finalizado el análisis técnico de los presentes obrados.

Que, mediante Nota N.º 276/2024 (fs. 71) se corre traslado a la usuaria reclamante de lo informado por el Departamento Control de Tarifas, quien a fs. 72/73, presenta su descargo, solicitando la revisión y devolución a cuenta del cobro de los intereses correspondiente a los periodos 03-04/2023.

Giradas las presentes actuaciones, la Gerencia de Asuntos Legales, emite Dictamen N.º 138/2024, por medio del cual considera ajustado a derecho el actuar de la Distribuidora en cuanto al cobro de los intereses punitorios y moratorios por pago fuera de termino de las facturas de energía eléctrica del servicio N.º 71377, titularidad de la Sra. Andrea Celeste Velarde, correspondiente a los periodos 03-04/2023. En cuanto a la tasa de interés por mora, en virtud al principio protectorio solicita que el Sector Técnico correspondiente determine si la Distribuidora aplico la más favorable a la usuaria.

Que, a fs. 78 el Departamento Control de Tarifas, se expide manifestando que la tasa de interés fijada para el cobro de intereses moratorios y punitorios, es la tasa aplicada por el Contrato de Concesión, siendo esta la Tasa Activa del Banco Nación, por lo que no observa errores en el calculo de los intereses incluidos en la Factura emitida por EJE S.A de los periodos reclamados.

Que, a fs. 80, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación y de conformidad con lo manifestado por la Gerencia de Servicios Energéticos, en cuanto no admite irregularidad alguna en el cálculo y aplicación de los intereses moratorios y punitorios incluidos en la factura de la usuaria, solicita se concluya con el trámite administrativo, informando a la usuaria de lo resuelto por parte del personal técnico de esta Superintendencia.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 15-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

03 JUL. 2025

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber a la Sra. Andrea Celeste Velarde, con domicilio en calle Dr. Carrillo N.º 490 barrio Ciudad de Nieva, Servicio N.º 71377, que su reclamo dio inicio al Expediente N.º 0630-469/2023, y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, se resuelve que no hay irregularidad alguna en el cálculo y aplicación de los intereses moratorios y punitivos incluidos en la factura correspondiente a los periodos 03-04/2023, con la Tasa Activa del Banco Nación la cual es la que establece el Contrato de Concesión, procediéndose al cierre de las presentes actuaciones

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y a la usuaria. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. Facundo Daniel Lopez
Vocal 2º - SU.SE.PU.

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1º - SU.SE.PU.

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.